



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 009-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 03 de Febrero del 2012

VISTOS; el Oficio N° 089-2012-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público, de fecha 31 de enero del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N°087-2011-SAIMT-GG, del 28 de Diciembre de 2011, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2012, el cual se elaboró de acuerdo al cuadro de necesidades suministrados por todas las áreas de esta entidad;

Que mediante Oficio N° 089-2012-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público, de fecha 31 de enero del 2012, es de la opinión favorable la habilitación de la partida 2.1.1. Retribuciones y Complementos de Efectivo, hasta por la suma de S/. 467,102.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,

Opinión favorable que ha sido emitida con fecha 31 de enero del 2012, que por la distancia y el trámite en hacer llegar la correspondencia de la ciudad de Lima a Trujillo, llegó a nuestras oficinas el día 02 de febrero del 2012;

Que, según Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, se aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial” de carácter general, la misma que rige a partir del año fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes.

Que, en el artículo 18° Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, numeral 18.1) prescribe: “*Son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos:*

- Las anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos”.

Que, el artículo 19° Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias, numeral 19.3) prescribe: “*Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*”.

Es nula toda modificación del Presupuesto Institucional de las ETEs distintas a las señaladas en el presente artículo.

Según la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2012, en su artículo 9° inciso 9.1 en su último párrafo establece que para efectos de la habilitación de la partida de gastos 2.1.1 por aplicación de los casos de:

e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen durante el mes de enero 2012.

Se requiere del informe previo favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 009-2012-SAIMT-GG

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática; siendo que las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

De conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT para el primer trimestre del año fiscal 2012, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto:

Artículo 2°.- DESIGNESE a La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- PRESENTESE copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines consiguientes. Fecho, **ARCHIVASE**.



- CC.
- Archivo
- GAF
- Presupuesto
- DNPP

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
MES DE ENERO AÑO 2012
(En nuevos soles)

ENTIDAD: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO			ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA DEL GASTO	GRUPO GENERICO DEL GASTO	MODIFICACIONES		
FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA					ANULACIONES	HABILITACIONES	
03 ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACION	0006 ADMINISTRACION GENERAL	1 000267 GESTION ADMINISTRATIVA	09 R.D.R.	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	467,102	
03 ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACION	0006 ADMINISTRACION GENERAL	1 000267 GESTION ADMINISTRATIVA	09 R.D.R.	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	467,102	0	
03 ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO	003 ADMINISTRACION	0006 ADMINISTRACION GENERAL	1 000267 GESTION ADMINISTRATIVA	09 R.D.R.	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	
TOTAL FUENTE RDR							467,102	467,102	467,102
TOTAL							467,102	467,102	467,102





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Lima, **31 ENE 2012****OFICIO N° 089 -2012-EF/50.07**

Señor

MANUEL VERA CALMET

Gerente General

Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT

Jirón Bolívar N° 554 - 558

Trujillo.-

Asunto : Informe favorable para habilitar la partida de Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo

Referencia : OFICIO N° 032-2012-SAIMT/G.G

Es grato dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia mediante el cual, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, remite información referida a la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, por la suma de S/. 467 102,00 orientado al pago de sentencias judiciales, así como la mejora en el nivel remunerativo, en el marco de lo establecido en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29812, en donde las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

En lo que a materia presupuestal corresponde cabe señalar que de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2012-SAIMT-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo los créditos presupuestarios que financiarán lo solicitado se encuentran previstos en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que es necesario que estos recursos habiliten la Partida de Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, para el cumplimiento de las acciones pertinentes.

Por lo expuesto, esta Dirección General opina favorablemente por la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo hasta por la suma de S/. 467 102,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Finalmente, debo reiterarle que la opinión de esta Dirección General se enmarca estrictamente a la disponibilidad presupuestal del Pliego informada por la Gerencia a su cargo, por lo que no debe generar demandas adicionales de recursos respecto al Presupuesto Institucional Modificado para Año Fiscal 2012, asimismo, no convalida actos administrativos que el pliego haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en el presente oficio.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Rodolfo Acuña Namihas
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

